



FISCALÍA PROVINCIAL DE VALENCIA

PROPUESTA DE DECRETO QUE FORMULA

A LA ILMA. SRA. FISCAL –JEFE EL FISCAL

ILTMO. SR. A R.V.

En - - - - - , a 2 de junio de 2025.

El Fiscal que suscribe, designado para el conocimiento de las presentes Diligencias Preprocesales de Investigación Penal nº **262/25**, y examinado el resultado de la investigación, dice:

- Se iniciaron las presentes Diligencias Preprocesales de Investigación Penal tras la recepción en la Fiscalía Provincial de Valencia de denuncia presentada por la Presidenta de la AEMET, D^a M J. R.D.O , en la que se puso en conocimiento del Ministerio Fiscal la publicación de una conversación entre una funcionaria predictora de AEMET y una técnica del Centro de Gestión de Emergencias 112 de la Comunidad Valenciana, producida el día 29 de octubre de 2024, aproximadamente a las 12:05 horas.
- La mencionada conversación tiene carácter reservado conforme a la legislación vigente, al haberse producido en el contexto de la gestión de una emergencia (DANA del 29-10-2024). A este respecto, el artículo 53 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana, establece que:

“Toda la información relativa a la gestión de un incidente de emergencia gestionado por «1·1·2 Comunitat Valenciana» será puesta a disposición de todos los servicios esenciales involucrados, a los estrictos fines de su gestión. Finalizada la gestión del incidente de emergencia, únicamente se facilitará dicha información a solicitud de la autoridad judicial”

- La publicación se produjo en fecha 12-02-2025, a las 17:47 horas, en el medio digital “OK Diario”, encontrándose la grabación incompleta y manipulada.



Dicha grabación, en su versión parcial, fue también recogida en otros medios de comunicación, como “El Mundo”, “ES Diario”, “Vozpopuli”, “Libertad Digital”, “The Objective” y “EDATV News”. Posteriormente, la grabación completa de la conversación fue publicada, al menos, por los siguientes medios: “Cadena COPE”, “Levante-EMV”, “El Diario.es” y “RTVE.es”.

- Las grabaciones de las comunicaciones realizadas durante la gestión de una emergencia son conservadas por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Valenciana, a través de un sistema informático, denominado “Coordcom”, el cual se encuentra alojado en las instalaciones del citado organismo, sitas en la localidad de --- ----- Así consta en los Anexos II y III de las Diligencias Policiales nº 2025-100576-0026 de la UOPJ de Valencia, incorporadas a las Diligencias Previas nº 692/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Catarroja, y cuyo testimonio se adjunta a las presentes.

Con base a tales hechos, se entiende que los mismos pudieran ser constitutivos de un delito de descubrimiento y revelación de secretos, tipificado en el artículo 197.1 y 3 del Código Penal, según el cual:

“1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior”



En cuanto a la competencia territorial para la instrucción del procedimiento penal, en este momento inicial, únicamente consta un dato determinante del lugar de comisión de los hechos, constituido por la sede en que se recibió la llamada y su grabación quedó almacenada, es decir, las instalaciones del Centro de Emergencias 112 de la Comunidad Valenciana, que se encuentra en la localidad de L'Elia (Valencia), perteneciente al partido judicial de - -- , tal y como consta en los Anexos II y III de las Diligencias Policiales nº 2025-100576-0026 de la UOPJ de Valencia.

Por tanto, procede la remisión de las presentes al Juzgado de Instrucción Decano de la localidad de LLIRIA (Valencia) para su reparto, a fin de instruir el procedimiento y realizar las actuaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, sirviendo la presente de DENUNCIA.

Como *diligencias de instrucción* a practicar se interesan las siguientes:

1ª) Que se tengan por aportados los documentos que constituyen las presentes Diligencias Preprocesales de Investigación Penal nº 262/2025 de la Fiscalía Provincial de Valencia; entre los que se incluyen la denuncia interpuesta por la Presidenta de la AEMET, D^a M J. R.D.O , y el testimonio de los Anexos II y III de las Diligencias Policiales nº 2025-100576-0026 de la UOPJ de Valencia, incorporadas a las Diligencias Previas nº 692/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Catarroja.

2ª) Identificación de la funcionaria predictora de AEMET y de la Técnico de Emergencias del 112 de Comunidad Valenciana que mantuvieron, en fecha 29 de octubre de 2024, la conversación publicada.

3ª) Toma de declaración en calidad de testigos/perjudicadas de ambas personas identificadas conforme a la anterior diligencia.

4ª) Ofrecimiento de acciones, como posibles perjudicados (artículo 200 del Código Penal), a la "AEMET" y a la Generalitat Valenciana (Conselleria de Interior y Emergencias)



5ª) Se requiera a la entidad “DOS MIL PALABRAS S.L.”, titular del medio de comunicación “OK DIARIO”, con dirección en - - - - - , la remisión del archivo de audio publicado en dicho medio y referente a la conversación objeto de denuncia, tanto en su versión íntegra, como en la versión que fue inicialmente publicada en fecha 12-02-2025.

6ª) Que se lleve a cabo por parte del Grupo de Delitos Tecnológicos de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, la correspondiente investigación sobre los hechos denunciados, en concreto, sobre el protocolo de conservación de las grabaciones de las conversaciones producidas en el desarrollo de las funciones de gestión del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Valenciana, el método de acceso a las grabaciones, y la determinación de la persona o personas que accedieron, desde el día 29-10-2024 al día 12-02-2025, a la grabación de la conversación objeto de la presente denuncia.

7ª) Las que se deriven de las anteriores y resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de los responsables.

Lo propone y firma S.Sª.

Fdo. D.

A R.V.